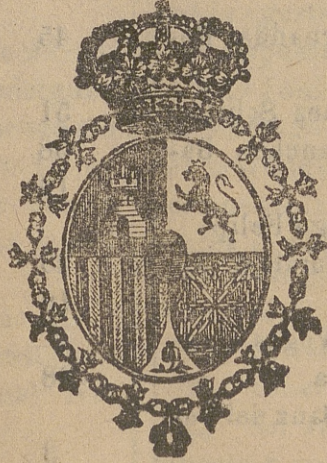


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 rimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago:

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
 fantes y demás personas de la Augusta
 Real Familia, continúan sin novedad
 en su importante salud.
 (Acta del 31 de Julio de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.875.

Comision provincial de Valladolid.

Transcurridos los diez días que marca el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 sin haberse producido reclamación alguna contra las subastas de acopios de piedra para las carreteras provinciales y adquisición de herramientas y útiles para los peones camineros encargados de la conservación de las mismas, esta Comisión en sesión de 31 de Julio pasado acordó, previa declaración de urgencia, señalar los días 28, 29, 30 y 31 de Agosto a las once de la mañana para la celebración de aquéllas con sujeción a los tipos señalados para cada una y que a continuación se relacionan.

Las subastas se verificarán en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador o señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario o Secretario

de la Corporación para dar fe del acto; hallándose de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, separadamente para cada una, en pliegos cerrados, en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido previamente en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva, por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiendo que los que se hagan en esta Depositaria pagarán el 1 por 100 por derechos de custodia, y que en los resguardos de los depósitos así como en las proposiciones ha de fijarse un timbre provincial de 0'50 céntimos.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastanteado por el Letrado don Sebastian Garrote Sapela, designado por la Corporación.

Carreteras a que refiere el presente anuncio.

Día 28. Carretera de Urueña a la de Rioseco a Toro, con un presupuesto de 2.760 pesetas y 138 de depósito provisional;

Tudela a Vitoria, con 2.990 y 149'50; Cigales a Valladolid, con 4.991'58 y 249'48; La Mota a Tiedra y Tiedra a la Venta de Valdefuentes, con 4.998'48 y 249'92, y la Seca a Medina del Campo, con 4.998'59 y 249'93, respectivamente.

Día 29. Carretera de Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón, con un presupuesto de 6.641 pesetas 25 céntimos y 332'06 de depósito provisional; Pedrajas de San Esteban a Villalba de Adaja, con 6.995'45 y 349'77; Villabrágima a la Mudarra, con 7.141'50 y 357'07; Pesquera a Encinas, con 7.917'75 y 395'90, y Rioseco a Villalba de los Alcores y Rioseco a Morales, con 9.948'08 y 497'40, respectivamente.

Día 30. Carretera de Ranedo a Pesquera, con un presupuesto de 9.999'25 pesetas y 499'96 de depósito provisional; Valdestillasa Puenteblanca, con 10.000'69 y 500'03; Valladolid a Rueda con 11.449'54 y 574'98; Peñafiel al confín de la provincia de Segovia y Peñafiel a Castrillo de Duero, con 13.978'25 y 698'91 y herramientas y útiles para los peones camineros, con 3.306'25 y 165'31, respectivamente.

Día 31. Carretera de Mayorga a Cabezón de Valderaduey, con un presupuesto de 20.539 pesetas y 1026'95 de depósito provisional, y Zaratán a la Mota, con 25.029'46 y 1241'57, respectivamente.

Valladolid, a 31 de Julio de

1923.—El Vicepresidente, *Miguel Rico* —El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Modelo de proposición.

D. N....., N....., vecino de.....; con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme en la carretera de....., o de las herramientas y útiles para los peones camineros encargados de la conservación de las carreteras provinciales, se comprometo a ejecutarles (o facilitarles) por la cantidad de....., pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.824.

Don Ricardo Vazquez Illá y Sabater, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Gobierno de esta Territorial.

Certifico: Que en la sesión de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, celebrada en el día de hoy, para el sorteo de Jurados del año judicial de 1923-1924, hay un acta, que copiada a la letra dice así:

ACTA

En la ciudad de Valladolid, a veinte de Julio de mil novecien-

tos veintitrés, siendo las once de la mañana, se constituyeron en Sala de Gobierno de esta Audiencia, por ante mí el Secretario, los señores que al margen se expresan, con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de Jurados, para el año judicial de 1923 a 1924.

Declarada por el Ilmo. señor Presidente, abierta la sesión en audiencia pública y expuestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de instrucción correspondiente, previa lectura por mí el Secretario, de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la ley del Jurado, se procedió al sorteo de todos los nombres contenidos en las listas, insaculándose previamente aquellas y sacando el señor Presidente, una por una las papeletas, resultaron formadas las siguientes listas de cabezas de familia y capacidades de Jurados, conforme a lo dispuesto en la regla primera del artículo 33 antes citado.

Juzgado de instrucción de Medina del Campo.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 61 D. Tomás Rico Rodriguez
87 Juan Garrido Martin
111 Antonio Perez Perez
148 Eulogio Estebanez Al-billo
165 Gregorio Casado Saez
200 Antonio Rodriguez Descalzo
177 Idefonso Alonso del Rio
189 Eloy Gutierrez Lopez
198 Francisco Gutierrez Alonso
94 Aquilino Garcia Yañez
113 Serapio Rodriguez Nieto
71 Pedro Agreda Lopez
90 Pedro Garcia Alvarez
58 Santiago Ayllón Zambranos
44 Amadeo Gutierrez Pauber
52 Eugenio Alonso Suarez
32 Secundino Lopez Hernandez
28 Isaac Perez Medina
1 Aureo Barragán Perez
15 Vidal Rodriguez Calderón

N.º 47 D. Ceferino Alonso Delgado
59 Simeón Fernandez Recio
8 Eugenio Saez Sobrino
23 Antonio Sanchez Barrios
4 Doroteo Gago Felipe
36 Germán Moraleja Piniñilla
53 Francisco Vegas Cantalapiedra
40 Aureliano Sanz del Toral
57 Santiago Recio Recio
65 Victoriano Manrique Dominguez
85 Pablo Gonzalez Cubo
88 Tomás García Hernandez
75 Juan Bautista Baticon Martin
100 Román Lopez Iglesias
115 Jesús Lora Marcos
91 Lucio Gutierrez Lopez
117 Antonino Sanchez Fernandez
126 Mariano García García
123 Julio Calle Gervás
144 Venancio Arroyo Redondo
130 Mariano Velasco de la Calle
147 Felipe Compadre Rojo
155 Gregorio Herrero Alba
170 Modesto Gonzalez Nieto
149 Isidoro Espartero Sanz
166 Ricardo Campos Prieto
151 Porfirio Gallego
183 Pablo de Iscar Blanco
197 Regino Galván Galván
187 Castor Moyano Alonso
96 Terencio Hoyos Iglesias
110 Demetrio Nieto Gonzalez
68 Julio Sanz Garcia
81 Matias Cuñado Cueto
33 Juan Antonio Hillera Nieto
50 Ciriaco Hidalgo Martin
55 Juan Zambranos Martin
6 Paulino Lopez Barrocal
29 Sotero Jimenez Franco
35 Nicolás Bragado Hernandez
56 Saturnino Sarmentero Almendro
10 Constancio Villanueva Gonzalez
31 Zacarías del Río Garrido
42 Alejandro Bayón Bayón
16 Alejandro Antonio Esteban
7 Pelagio Roldan Martin
21 Ponciano Rodriguez Zorita

N.º 9 D. Sudgerico Sobrino Vegas
45 Canuto Fernandez Recio
51 Doroteo Perez Nuño
38 Jose Sobrino Segovia
12 Antonio del Bosque Gutierrez
26 Anastasio Mata Barciol
18 Juan José Esteban Rodriguez
48 Claudio Sanz Cantalapiedra
3 Jacinto Barrios Martin
39 Antolin Lopez Lopez
14 Manuel Lozano Carbajo
46 Casiano Sacristan Rodriguez
19 Emilio Luengo Esteban
22 Guillermo Rodriguez Gomez
77 Mariano Caballero Herrero
60 Simón Perez Garcia
83 Tomás Espinosa Sanchez
73 Emilio Ayala Perez
80 Cándido Crespo Eliz
108 Leandro Maeso Casado
93 Manuel Garcia Casado
112 Maximiano Artiaga Nieto
64 Victoriano Gomez Cantalapiedra
79 Mauro Coca Gil
95 Pablo Gutierrez Lopez
116 Desiderio Sanchez Al-dude
105 Pedro Martin Rodriguez
69 Pedro Vegas del Rio
118 Leocadio Alando Lorenzo
158 Mamerto Lopez Olivar
172 Juan Valle Garcia
127 Carmelo Gonzalez Martin
143 Sabino Arroyo Redondo
175 Pablo Alonso Garcia
164 Mariano Rico Frutos
150 Luis Gallego Bayón
146 Franco Cabos Llanos
163 Modesto Gil Heredero
119 Celedonio Garcia Lorenzo
159 Laureano Lopez Villalobos
138 Antonio Al-billo de la Cruz
171 Bernardino Tellez Gonzalez
128 Modesto Iscar Velasco
163 Mariano Rodriguez Perez
196 Santos Alaguero Matos
180 Maximiano Gonzalez Diaz
191 Antoliano Perez Parra
178 Zoilo Arranz Cabo

N.º 99 D. Celedonio Lorenzo Pariente
72 Isabelino Asensio Cuesta
106 Ensebio Mota Domingo
63 Vicente Garcia Alvarez
76 Benito Calderón Salocha
67 Manuel Cermeño Rubio
98 Casto Lorenzo Martin
102 José Lopez Uazueta
103 Mateo Llorente del Pozo
134 Acisclo Azofra Garrido
156 Leoncio Hoz Villanueva
195 Casimiro Alaguero Matos
181 Julian de Iscar Blanco
157 Anacleto Lorenzo Llanos
122 Pedro Calle Garcia
142 Pedro Alonso Rodriguez
161 Emiliano Morales Diez
174 Wenceslao Valle Hernandez
131 Justiniano Pastor Rodriguez
168 Enrique Daza Pita
194 Angel Alaguero Sanchez
184 Mariano de Iscar Inojal
132 Rogelio Pastor Sanchez
153 José Garcia Lopez
162 Julio Monsalve Alonso
190 German Saez Pastor
188 Agapito Rojo Rojo
186 Doroteo Matesanz Rivera
152 Hilario Garcia Lopez
120 Pedro Rodriguez Garcia
124 Florencie Castro Avila
136 Benito Alonso Bayón
139 Vidal Al-billo de la Cruz
141 Aquilino Alvarez Diez
193 Emilio Perez Choya
Capacidades.
N.º 78 D. Felipe Alonso Bayón
44 Pedro Lorenzo Velarde
57 José Garcia Gonzalez
105 Francisco Diez Martin
145 Francisco Lara Esteban
107 Juan Fernandez Herrero
90 Serapio Frias Beneite
96 Leopoldo Casares Gago
118 Francisco Olivar Labajo
147 Deogracias Marcial Gonzalez
54 Mariano Fernandez Molón
36 Esteban Calonge Higuera

N.º 30 D. Félix Sáenz Sarabia
 13 Angel Gutierrez Rolandan
 2 Fructuoso Gil Perrin
 28 Zoilo Martín Enriquez
 8 Faustino Villanueva Gonzalez
 19 Enrique Marcos Zapatero
 46 Severiano Bayon Bayón
 61 Carlos Iñigo Bares
 81 José Moraleja Pinilla
 42 Manuel Tejedor Vegas
 87 Maximino Frías Corulla
 38 Jacobo Martín Vegas
 95 Pedro Sobrino Sanz
 116 Juan Moro Rodríguez
 125 Isidoro Gil Gonzalez
 143 Celestino Saez Cendon
 111 José Llano Gimenez
 88 Valentin Frías Beneite
 113 Ambrosio Martín Galán
 150 Nicomedes Sanchez Moreda
 92 Antolin Manteca Roda
 103 Isaias Bayón Moro
 110 Mariano Lopez Perez
 108 José Hoz Rodríguez
 149 Mariano Descalzo Sanchez
 99 Mariano Santos Hernandez
 101 Justo Pita Rodríguez
 122 Mariano Sanz Bravo
 141 Mariano Rojo García
 128 Indalecio Velázquez del Rio
 139 Juan de Iscar Blanco
 132 Crescenciano Alonso de Iscar
 136 Agapito García Rojo
 130 Eugenio Alonso del Rio
 45 Pio Recio Moyano
 58 Pedro Gonzalez Serrano
 86 Tomás Corulla Ortiz
 63 Amado Fernandez Molón
 74 Tomás Cuesta Pozo
 51 Lorenzo Montalvo Justo
 83 Joaquín Bayón Zurdo
 32 Andrés Ruiperez Medina
 53 Teodoro Asensio Cuesta
 35 Eustoquio Calderón Estebanez
 50 Andrés Garrido Gascón
 79 Urbano Bayón García
 41 Manuel Lorenzo Grande
 47 Vicente Lorenzo Labajo
 75 Simón Díez Pozo
 66 Vicente Pino Garviras
 72 Donaciano Alonso Gutierrez
 70 Sebastian Lopez Iglesias
 3 Eugenio Gomez Martín

N.º 27 D. Fausto Sanchez Sanchez
 5 Arturo Navarro Martín
 21 José Marcos Rodríguez
 12 Cecilio Saez Hernandez
 25 Salvador Gomez Téllez
 6 Vicente Perez Benito
 17 Dionisio Calleja Jimenez
 24 Mariano Garrido Gil
 10 Félix García Gutierrez
 68 Cesáreo Pascual Norrena

(Se continuará)

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional
 de Castilla la Vieja
 y Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48,

49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, *Gaceta* del 5 de Octubre.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y de-

más documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicados, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 Julio de 1923.—
 El Ingeniero Director, *M. María Gayán*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.835.

Adalia.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de la riqueza Urbana de este término municipal que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la Contribución del próximo ejercicio de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitiran las que se presenten.

Adalia, 29 de Julio de 1923.—
 El Alcalde accidental, *Nestor Laguna*.

Núm. 2.849.

Castronuño.

Don Mariano Hernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 6, 7 y 8 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto casa de Eustoquio Vazquez.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Castronuño, a 24 de Julio de 1923.—El Alcalde, Mariano Hernandez.

Núm. 2.845.

Cistérniga.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cistérniga, a 26 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta, Gerardo Delgado.

Núm. 2.844.

Cistérniga.

Practicado el recuento de ganadería existente en este término municipal, conforme previene la regla 3.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de cinco días, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantos individuos comparezcan con tal objeto admitiéndose las reclamaciones que en dicho plazo formulen, en la inteligencia que transcurrido este serán consideradas extemporáneas las que se presenten y el resultado de dicho recuento será llevado al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924-1925.

Cistérniga, a 24 de Julio de 1923.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Núm. 2.847.

Valdestillas.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado este plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Valdestillas, a 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Domiciano Moyano.

Núm. 2.827.

Villalón de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el cuaderno de la ganadería, riqueza pecuaria, de este término municipal, los cuales han de servir de base para la confección del repartimiento para el año de 1924-25, se exponen al público el primero, por quince días, y el segundo por cinco días, ambos a partir del día primero de Agosto próximo, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles, que transcurridos dichos plazos, no se admitirán las que se presenten.

Villalón de Campos, 27 de Julio de 1923.—El Alcalde, Apolinar Requejo.

Núm. 2.848.

Villanueva de Duero.

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado por la Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamación, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Villanueva de Duero, a 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Núm. 2.843.

Villavaquerin.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, con la dotación anual de novecientas noventa y nueve pesetas por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días debidamente reintegradas, según dispone la ley del timbre, debiendo advertir a los aspirantes que cobraran entre la plaza y familias pudientes cinco mil pesetas anuales y cobradas por el Ayuntamiento.

Villavaquerin, a 23 de Julio de 1923.—El Alcalde, Enrique Lopez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.**

Núm. 2.846.

VALDESTILLAS

Don José Miguel Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Valdestillas.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños de ganado caballar de la pertencia de don José Español Villasante, cuyo domicilio se ignora, en dos sembrados de trigo de este término municipal de don Julian Hernandez Fadrigue y de D. Juan Roman Reicio, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al dueño del ganado denunciado don José Español Villasante a la pena de quince pesetas de multa y a que satisfaga en concepto de indemnización a los perjudicados don Julian Hernández y don Juan Roman las sumas de ochenta y cinco pesetas y diez y siete pesetas respectivamente y al pago de las costas y gastos todos del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado señor Español, por ignorarse en este Juzgado su actual domicilio y paradero, expídase testimonio de esta sentencia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonino Mendez.—Mariano Puras.—Tiburcio Arribas.

Para que sea notificada por medio de la presente en el «Boletín Oficial» al denunciado don José Español Villasante, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valdestillas, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintitrés.—José Miguel.—V.º B.º, El Juez municipal, Antonino Mendez.

Imprenta del Hospicio provincial